

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3999-1PO3-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 15, 27, 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	10 de octubre de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de octubre de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Cambio Climático

### II.- SINOPSIS

Incluir al objeto del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático ejecutar las recomendaciones sobre las políticas y acciones de mitigación o adaptación al cambio climático. Crear, promover y preservar azoteas verdes como acción de mitigación contra el cambio climático, sustentabilidad alimentaria y recuperación de recursos hídricos en ciudades como objetivo de la política nacional de adaptación frente al cambio climático y reducir emisiones en ciudades de efecto invernadero.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO</b>	<p><b>Decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones de los artículos 15, 27, 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforman y adicionan diversas fracciones de los artículos 15, 27, 33 y 34 de la ley general de cambio climático</p> <p style="text-align: center;"><b>Ley General de Cambio Climático</b></p>
<b>Artículo 15.</b> El <del>INECC</del> tiene por objeto:	<b>Artículo 15.</b> El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático tiene por objeto:
<b>I. a VII. (...)</b>	<b>I. a VII. (...)</b>
<b>No tiene correlativo</b>	<b>VIII.</b> Ejecutar las recomendaciones sobre las políticas y acciones de mitigación o adaptación al cambio climático, así como sobre las evaluaciones que en la materia realizan las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios para garantizar su aplicación.
<b>Artículo 27.</b> La política nacional de adaptación frente al cambio climático se sustentará en instrumentos de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación, tendrá como objetivos:	<b>Artículo 27.</b> La política nacional de adaptación frente al cambio climático se sustentará en instrumentos de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación, tendrá como objetivos:
<b>I. a VI. (...)</b>	<b>I. a VI. (...)</b>

<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>VII. Crear, promover y preservar azoteas verdes como acción de mitigación contra el cambio climático, sustentabilidad alimentaria y recuperación de recursos hídricos en ciudades.</b></p>
<p><b>Artículo 33.</b> Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:</p>	<p><b>Artículo 33.</b> Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:</p>
<p><b>I. (...)</b></p>	<p><b>I. (...)</b></p>
<p><b>II.</b> Reducir las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo- eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico;</p>	<p><b>II.</b> Reducir las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo- eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico; <b>generando en cada entidad federativa un área correspondiente para la aplicación de estas políticas de manera obligatoria;</b></p>
<p><b>II. a XVI. (...)</b></p>	
<p><b>Artículo 34.</b> Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:</p>	<p><b>Artículo 34.</b> Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:</p>

<p><b>I. a VI. (...)</b></p>	<p><b>I. a VI. (...)</b></p>
<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>VII. Reducción de emisiones en ciudades de efecto invernadero a través de las siguientes acciones sustentables obligatorias:</b></p> <p><b>a) Desarrollar programas para la creación de azoteas verdes y techos fríos.</b></p> <p><b>b) Desarrollar mecanismos y programas que permitan la implementación de las azoteas y techos fríos de manera paulatina en todo el país.</b></p> <p><b>c) Incentivar, promover y desarrollar incentivos fiscales para promover el desarrollo de las azoteas verdes y techos fríos.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>